**SGF-2838-2016 SGF-PUBLICO**

30 de agosto del 2016

**CIRCULAR EXTERNA**

**A TODAS LAS ENTIDADES SUPERVISADAS, SOCIEDADES Y ENTIDADES CONTROLADORAS DE LOS GRUPOS Y CONGLOMERADOS FINANCIEROS REGISTRADOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS,**

**Asunto**: Comunicado sobre la remisión de información.

**Considerando,**

1. Que el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, mediante artículo 12, del acta de la sesión 1251-2016, celebrada el 10 de mayo del 2016, aprobó el Acuerdo SUGEF 15-16 “*Reglamento sobre gestión y evaluación del riesgo de crédito para el Sistema de Banca para el Desarrollo”*. Dicho Reglamento fue publicado en el Alcance Nº 97 de La Gaceta Nº 114 del 14 de junio del 2016, y su entrada en vigencia se dispuso para octubre del 2016.
2. Que el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, mediante artículo 6 del acta de la sesión 1258-2016, celebrada el 7 de junio del 2016, aprobó una serie de reformas a los Acuerdos SUGEF 1-05 y SUGEF 3-06. Dichas reformas fueron publicadas en el Alcance Nº 100 a La Gaceta Nº 117 del 17 de junio del 2016, y su entrada en vigencia se dispuso para setiembre del 2016.
3. Que el conjunto de cambios de ambas reformas plantean modificaciones al Sistema de Captura, Verificación y Carga de Datos de la Superintendencia (SICVECA) en las Clases de datos de la Información de Operaciones Crediticias y Garantías.
4. Que dado el plazo que las entidades requieren para la programación y pruebas de las modificaciones a SICVECA, resulta conveniente aclarar las fechas de remisión de la información requerida por los Acuerdos SUGEF arriba mencionados y comunicados mediante Circular Externa SGF-2724-2016 del 17 de agosto de 2016.

**Dispone:**

1. Dejar sin efecto la Circular Externa SGF-2724-2016 del 17 de agosto de 2016.
2. Que la vigencia de las reformas mencionadas en el marco considerativo, se mantiene sin cambio, tal como fue aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero. Cómo referencia y para mayor claridad, la vigencia aprobada de las reformas es la siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Tema normativo | Publicación | Vigencia |
| Acuerdo SUGEF 15-16 “Reglamento sobre gestión y evaluación del riesgo de crédito para el Sistema de Banca para el Desarrollo” | Alcance Nº 97 de La Gaceta Nº 114 del 14 de junio del 2016. | A partir del primero de octubre de 2016, para las nuevas operaciones crediticias que se tramiten a partir de esa fecha. |
| Reforma al Acuerdo SUGEF 1-05 “Reglamento sobre Calificación de Deudores” | Alcance Nº 100 a La Gaceta Nº 117 del 17 de junio del 2016 |  |
| 1. Estimación genérica para deudores no generadores de divisas. |  | A partir del 17 de setiembre de 2016, para las nuevas operaciones crediticias a partir de esta última fecha y cuyo primer registro contable para la estimación genérica deberá efectuarse al cierre del mes de setiembre de 2016. |
| 1. Estimación genérica para deudores personas físicas con indicador de cobertura del servicio de la deuda por encima del umbral establecido. |  | A partir del 17 de setiembre de 2016, para las nuevas operaciones crediticias a partir del esta última fecha y cuyo primer registro contable para la estimación genérica deberá efectuarse al cierre del mes de setiembre de 2016. |
| 1. Declaración Jurada del Impuesto sobre la Renta, para el deudor persona jurídica. |  | A partir del primero de enero de 2017, para las nuevas solicitudes de operaciones de crédito. |
| 1. Corrección de las estimaciones genéricas para saldos no utilizados de tarjetas de crédito. |  | A partir del 17 de setiembre de 2016, para el total de los saldos no utilizados de tarjetas de crédito. |
| 1. A discreción de la entidad, la valoración de seguros de protección crediticia en el análisis de capacidad de pago. |  | A partir del 17 de junio de 2016, a discreción de la entidad. |
| Acuerdo SUGEF 19-16 “Reglamento para la determinación y el registro de estimaciones contracíclicas” | Alcance Nº 100 a La Gaceta Nº 117 del 17 de junio del 2016 | A partir del 17 de junio de 2016, y cuyo primer registro contable para la estimación contracíclica debió efectuarse al cierre del mes de julio de 2016. |
| Acuerdo SUGEF 3-06 “Reglamento sobre suficiencia patrimonial de entidades” | Alcance Nº 100 a La Gaceta Nº 117 del 17 de junio del 2016 |  |
| 1. Ponderador de riesgo para créditos hipotecarios residenciales para personas físicas, según la relación préstamo-valor. |  | A partir del 17 de setiembre de 2016, para la cartera de créditos hipotecarios residenciales con personas físicas.  Para los efectos del cálculo del indicador LTV para operaciones constituidas antes de la fecha de entrada en vigencia de esta reforma, podrá utilizarse como valor del bien inmueble, el monto reportado en los campos “MontoUltimaTasacionTerreno” y “MontoUltimaTasaciónNoTerreno”, del Bloque de información de Garantías Reales. |

1. Las entidades financieras deben establecer los mecanismos operativos y técnicos para que la información correspondiente a los nuevos campos asociados a estas reformas se identifique y mantenga a disposición en sus registros, para las nuevas operaciones crediticias a partir de las fechas de vigencia establecidas.
2. Que sin perjuicio de la entrada en vigencia de las reformas mencionadas, la incorporación de los campos nuevos en las estructuras de los archivos con formato XML, así como las validaciones asociadas a estos cambios normativos, entrarán en vigencia a partir del periodo finalizado el **31 de marzo de 2017**, cuyos datos deben remitirse en **abril de 2017**.
3. En lo que respecta al envío de la información sobre los nuevos campos, correspondientes a cada uno de los meses desde setiembre de 2016 hasta febrero de 2017, para las nuevas operaciones que al cierre del mes de marzo de 2017 ya no se mantengan en la cartera crediticia de la entidad, se procederá con su envío a la Superintendencia utilizando la misma estructura de datos que entrará en vigencia a partir del periodo finalizado el **31 de marzo de 2017**. El envío de esta información complementaria se debe realizar mediante el Sistema de Notificaciones de SUGEF y en el transcurso del mes de **abril de 2017**.
4. El documento Línea Base 1.10 de la Clase de Datos Operaciones Crediticias y Línea Base 1.6 de la Clase de Datos Garantía y las tablas correspondientes a las modificaciones, se publicaron el 19 de agosto del 2016, en el apartado Manuales/SICVECA Crediticio del sitio Web de esta Superintendencia.
5. Las pruebas de las entidades pueden realizarse durante **enero y febrero de 2017** utilizando el período diciembre 2015 para las cargas de Crediticio y Garantías. Estas pruebas no deben venir firmadas.
6. La dirección de la extranet de SICVECA para las pruebas es: https://201.195.231.133/extranet/. Las entidades deben tramitar el acceso a esta dirección con el señor Osvaldo Sánchez Chaves al teléfono 22434930 o a la dirección de correo electrónico: [osanchez@sugef.fi.cr](mailto:osanchez@sugef.fi.cr)
7. Para consultas, comunicarse a la dirección de correo: es : [consultassicvecacredito@sugef.fi.cr](mailto:consultassicvecacredito@sugef.fi.cr)

Atentamente,



**Javier Cascante Elizondo**

Superintendente

**GSC/GAA/nbm\***